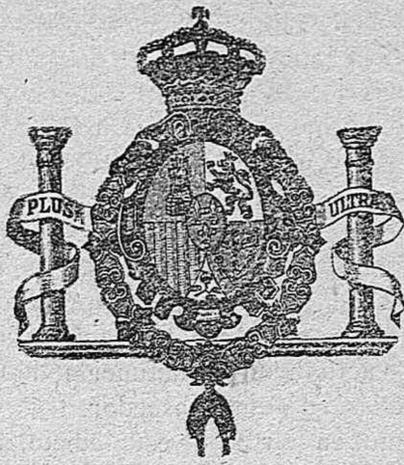


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado por Real decreto de 3 del actual, Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando en su consecuencia el que lo venía desempeñando interinamente, Don Juan José López Dóriga, Secretario de este Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 12 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la *viruela* en el ganado lanar de los términos municipales de Granja de Moreruela, Villafáfila y Barcial del Barco, en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

El ganado enfermo del término de la Granja, radica en el pago titulado el Sierro, cuyos límites son: Norte con la raya de Bretó, Sur con la Dehesa de la Guadaña, Este con el Barco y Oeste con el río Esla. Se declara zona infecta el terreno señalado, menos una faja del mismo de cincuenta metros de anchura que con otros cincuenta alrededor de aquel constituyen la zona sospechosa, donde no podrá tener acceso el ganado enfermo ni el sano.

Se declara zona infecta para el ganado de Villafáfila, el terreno comprendido desde el camino de Villarrín hasta la raya del término de este pueblo, comprendiendo el Prado de San Fagunde y en dirección al Oeste hasta la viña

de Luciano Miranda al pago de La Memoria, siguiendo la dirección hasta la finca de D. José Santiago, al pago de Ardevides, de éste á la de Liborio del Teso en la senda de la Tintera y terminando en el camino de la Tabla.

Se declara zona sospechosa una faja de terreno de cien metros alrededor de aquella.

El ganado infectado de Barcial radica en la Dehesa de San Martín, declarándola zona infecta. Se declara zona sospechosa cien metros alrededor de dicha Dehesa.

Zamora 9 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino,
Juan J. L. Dóriga.

Sección de Obras Públicas.

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León, Valladolid y Palencia, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 25 al 48 de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, cuyo presupuesto asciende á 132.611'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional 1.326'11 pesetas.

La segunda subasta se celebrará el día 8 de Octubre próximo, en esta Jefatura de Obras públicas á las once horas.

El presupuesto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Zamora 7 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo.

Habiéndose realizado el cobro del libramiento expedido para el pago del expediente de expropiación de la finca ocupada en el término municipal de Fermoselle, para la construcción de la carretera de Fermoselle á la Barca de Múrcena, el Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido disponer que el pago de la expropiación de dicha finca, se verifique el día 20 del actual, en la Casa Consistorial de mencionado Ayuntamiento, á las once horas.

Lo que por orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 20 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

Relación de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de Fermoselle.

Número de la finca: 1.

Nombre de los propietarios: Don Santiago Seisdedos, D. Manuel González, D.^a Carolina González, D. Manuel Seisdedos González, Don José María González Díez, D. Antonio Asensio Seisdedos, D.^a María González Seisdedos y Doña Teresa Seisdedos Regidor.

Vecindad: Fermoselle.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

2.^a zona de Alcañices.

2.^a zona de Zamora.

1.^a zona de Alcañices.

Única zona de Toro.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo,

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Relación de los solicitantes á cargos de Justicia municipal para la próxima renovación ordinaria, cuyas instancias se halla en suspenso su tramitación por no estar debidamente reintegradas.

Partido de Alcañices.

Cerezal de Aliste

D. Jesús Calvo Pardal

Partido de Benavente.

Fuentes de Ropel

D. Manuel Velasco García

Partido de Fuentesauco.

Cuelgamures

D. Antonio Sánchez Hernández

Jenaro Leal Calles

Partido de Puebla de Sanabria.

Hermisende

D. Carlos Rodríguez y Rodríguez

Partido de Toro.

Aspariegos

D. Isidoro Enriquez Mateos

Partido de Villalpando.

Quintanilla del Olmo

D. Sigifredo Rodríguez Pelaez

Salvador Torío Rodríguez

Revellinos.

D. Pedro Arés Mateos

Sandalo Esteban León

Riego dal Camino

D. Ladislao Toranzo Calles

Partido de Zamora.

Andavías

D. Daniel Ríos Martín

Juan Andrés Cobreros Malillos

Cassaseca de las Chanas

D. Gerardo Casaseca Jambrina

Coreses

D. Rufino Aguiar Hernández

Perdigón

D. Heriberto Rivera Rodrigo

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público á fin de que los interesados puedan completar con las correspondientes pólizas hasta la cantidad de dos pesetas, sus respectivas solicitudes en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que de no verificarlo quedarán excluidos de las listas de aspirantes á referidos cargos.

Valladolid 6 de Septiembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—1951

OBISPADO DE LEON

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de León, Provisor y Vicario General del Obispado y Delegado general para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Doctor D. José Alvarez Miranda, Obispo de esta Diócesis.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la instrucción acordada entre el M. R. Nun-

cio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Eusebio Mañanes y Mañanes, vecino de San Cristóbal de Entreviñas, para la conmutación de bienes y rentas de la Capellanía Colativa familiar, fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de la villa de Fuentes de Ropel, bajo la advocación de San Antonio, San Pablo y Santa Catalina, vacante en la actualidad por defunción de D. Baldomero Arias, su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiásticos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Dado en León á uno de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de SS^a, Lic. Tomás Herrero, Secretario.

MORALES DEL VINO

En los días 12 y 13 del actual, horas de costumbre, estará abierta la recaudación del segundo trimestre del reparto de utilidades de este año económico.

La cobranza tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, donde pueden concurrir los contribuyentes á satisfacer sus cuotas y atrasos del primer trimestre; pues de no verificarlo serán apremiados con arreglo á Instrucción.

Morales del Vino 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Nicasio Andrés. R—1924

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Por renuncia del que la desempeñaba, fundada en imposibilidad física, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado el inmediato de Villárdiga, que entre los dos consiituyen un solo partido, se ha acordado por las Corporaciones anunciar la vacante de dicha titular, con el sueldo anual de 999 pnsetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de los dos referidos pueblos, por la asistencia de cuarenta familias pobres; además el agraciado puede hacer contrato con 230 ó 240 vecinos.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de uno de los dos Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos que acrediten su aptitud, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en cualquiera de los dos expresados pueblos.

San Martín de Valderaduey 31 de Agosto de 1921.—El Alcalde de Villárdiga, Jerónimo Bernardino.—El Alcalde de San Martín, Claudio Morales. R—1931

VALCABADO

Don Germán Lorenzo Alonso, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia de apremio de primer grado: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio de 1921 á 1922, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus descubiertos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de lo citada Instrucción, se publica el presente edicto en este periódico oficial, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento Don Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, 21, en Zamora, y horas de costumbre.

Valcabado 1.º de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Germán Lorenzo.

FRIERA DE VALVERDE

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este Municipio, en sus dos partes personal y real, para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Friera de Valverde 31 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Santiago Cid. R—1936

PINILLA DE TORO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de sesenta familias pobres de este vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, acompañadas del correspondiente Título y certificación de la oportuna hoja de estudios.

Pinilla de Toro 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Santos Rodríguez. R—1934

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotada para toda clase de ganados la finca que en el término de Malva y sitio de la Revuelta posee el vecino del mismo Moises Morillo Morillo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

El día 1.º del actual desapareció del término de San Román de la Hornija una yegua roja, de ocho cuartas, cerrada, tiene á los dos lados de la garganta una cicatriz. Su dueño Felices García de la Fuente, vecino de dicho pueblo á quien darán aviso caso de parecer.